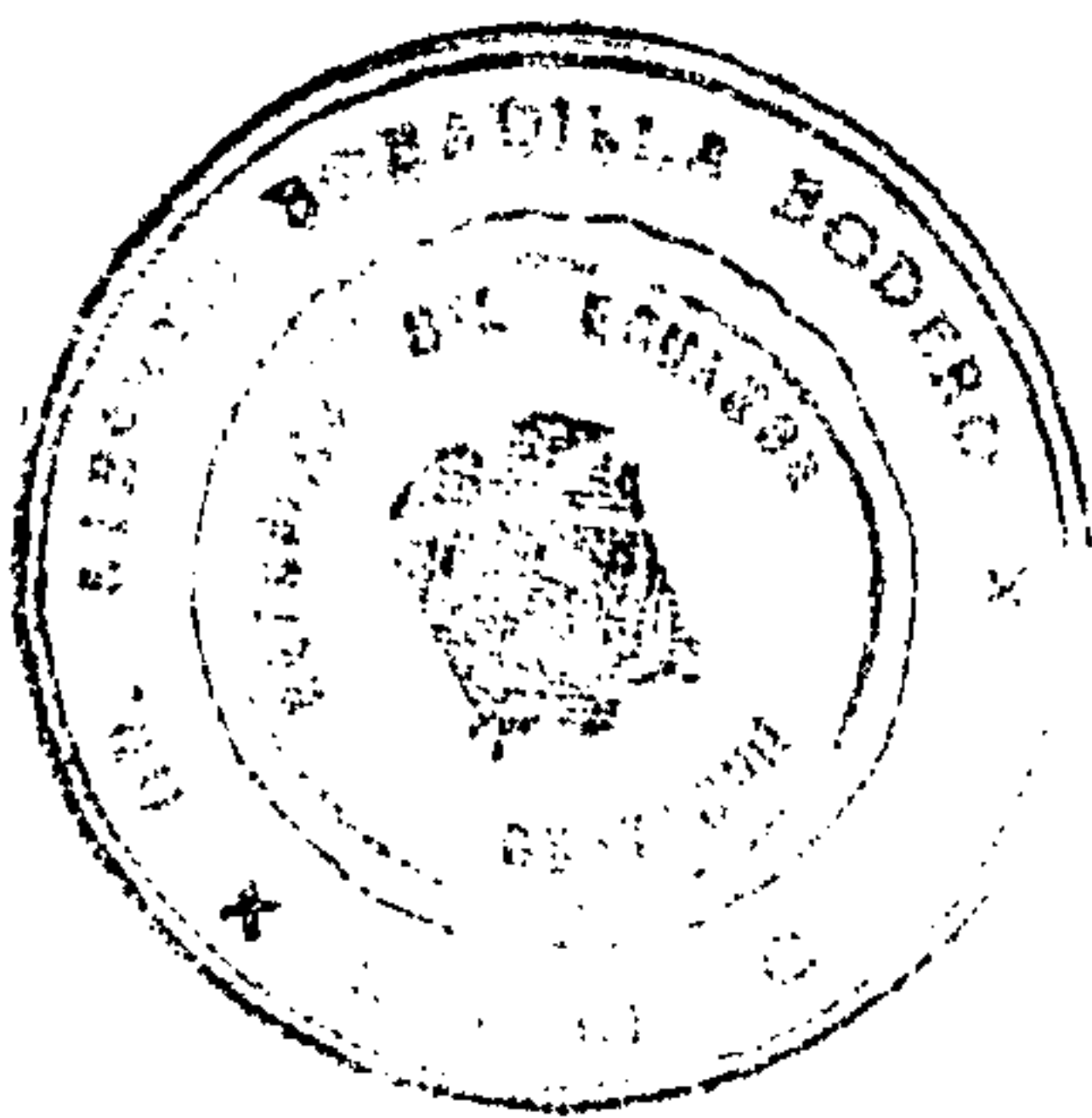




02

ESCRITURA DE FIJACIÓN
DE CAPITAL AUTORIZADO
CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA PETROLEOS
VITAMINO PETROVITA S. A.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los dieciséis días del mes de
Diciembre de mil novecientos noventa y
ocho, ~~ante mi doctor~~ Alberto Bobadilla
Bodero, Abogado y Notario Cuarto del
Cantón Guayaquil, comparece el señor
Francisco Calderón Reyes, casado, ingeniero
Civil ecuatoriano, por los derechos que
Representa de la compañía denominada Petroleos
Vitamino Petrovita S. A., en su calidad
De Gerente General de la misma
conforme consta de la nota de su
nombramiento agregada a este instrumento,
autorizado por la Junta General de
Accionista de su representada. El
compareciente domiciliado en esta ciudad, es
capaz para obligarse y contratar a quien
por haberme mostrado su documento de
identidad conocer doy fe, bien
instruido en el objeto y resultados de
esta escritura a la que procede libre

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Público del Ecuador
Guayaquil

y voluntariamente para su otorgamiento me
presentó la minuta y documentos del
siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una en la cual conste
el acto societario de una persona jurídica
que se exprese en las cláusulas siguientes:

"PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al
otorgamiento de esta escritura el señor
ingeniero civil Francisco Calderón Reyes
en su calidad de Gerente General de la
Compañía **PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S.A.,**
autorizado por la Junta General de
Accionista de su representada conforme
consta de la nota de su nombramiento y
del Acta de Sesión de Junta General de
Accionista que se agrega al presente
instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**

la compañía cuya denominación es
PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S.A. fue
constituida con un capital suscrito de
cinco millones de sucres, mediante
escritura pública otorgada ante
Notaría Vigésima Séptima del Cantón
Guayaquil, doctora Katia Murrieta Wong, el
Seis de agosto de mil novecientos noventa y
siete e inscrita el trece de octubre
del mismo año. **B)** Los accionista de



Guayaquil, 4 de noviembre de 1997

Señor Ingeniero
FRANCISCO CALDERON REYES
Ciudad.

Estimado Ingeniero:

Cumpleme en comunicar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando individual o conjuntamente con el Presidente, de acuerdo al artículo vigésimo séptimo del estatuto social.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, doctora Katia Murrieta Wong, el 5 de Agosto de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de septiembre de 1997.

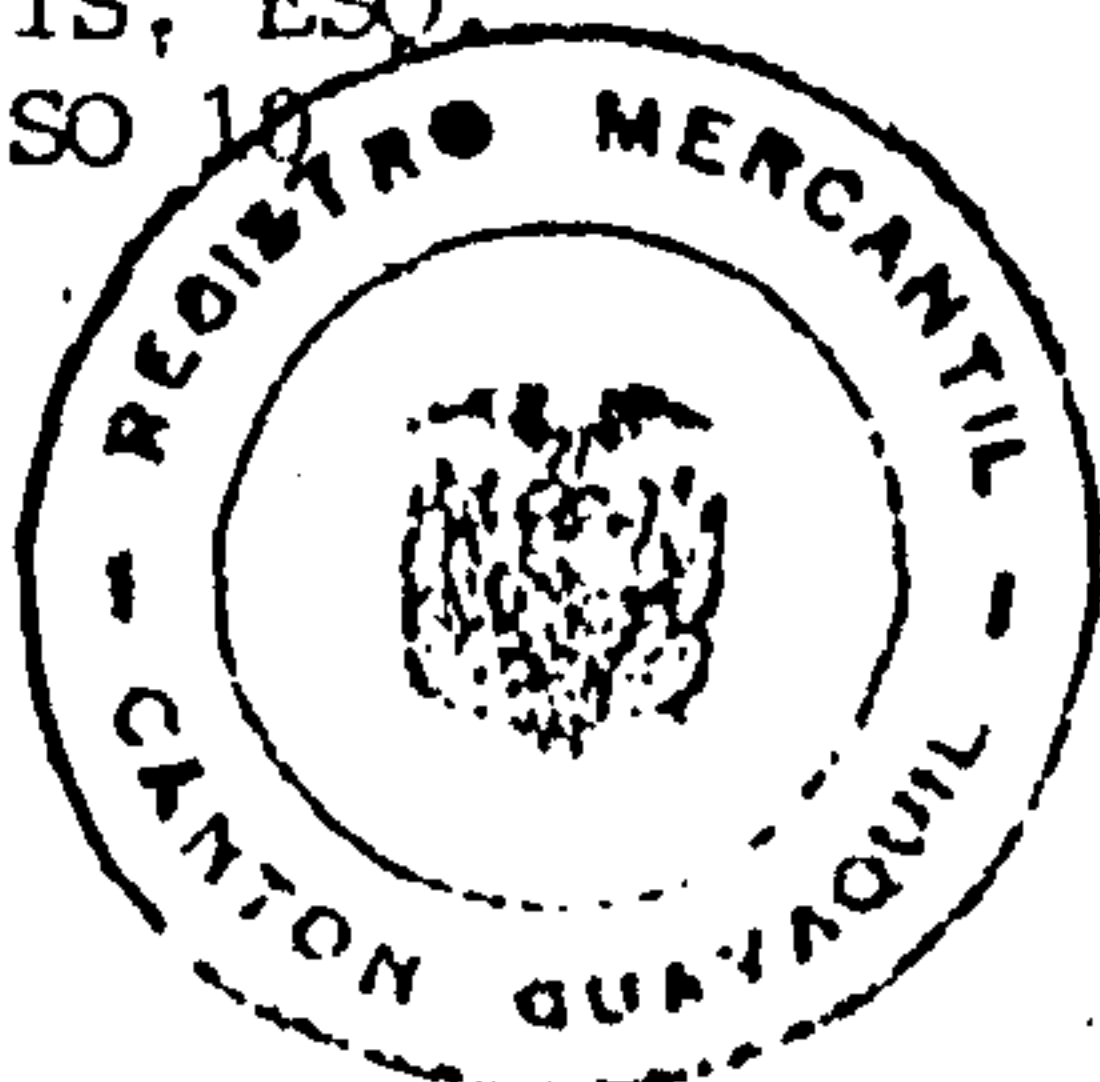
Particular que le comunico deseándole éxito en el ejercicio del cargo.

De Ud. muy atentamente,

Calderon
FRANCISCO CALDERON CALDERON
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE -
GENERAL, para el que he sido
designado. Guayaquil, 4 de
noviembre de 1997

Francisco Calderon
ING. FRANCISCO CALDERON REYES
C.I. : 09-1166671
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CARCHI 601 Y QUISQUIS, ESO
EDIFICIO QUIL, PISO 10



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*
Folio(s) *80.4/5* Registro Mercantil No.
22087 Repertorio No. *347/6*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *12* de *Noviembre* de *1997*

ICDC. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil suplente
del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de ~~noviembre~~ ^{octubre} de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Carchi seiscientos uno y Quisquis, comparecen los accionistas señores ingeniero Francisco Calderón Calderón, propietario de tres mil trescientas cincuenta acciones e ingeniero Francisco Calderón Reyes, propietario de mil seiscientas cincuenta acciones.-

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y pagadas en el cien por ciento de su valor nominal de un mil sucres cada una, con lo cual se encuentra reunido todo el capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a cinco millones de sucres.-

Los accionistas deciden constituirse en Junta general de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en vigencia, para conocer y resolver lo siguiente:

PRIMERO: Fijación del capital autorizado.

SEGUNDO: Cambio del objeto social.-

TERCERO: Reforma de Estatutos.-

Actúa como Presidente el señor ingeniero Francisco Calderón Calderón y como Secretario el señor ingeniero Francisco Calderón Reyes, quien luego de verificar el quórum y dar cumplimiento a lo que dispone el reglamento para la celebración de Juntas Generales de Socios y Accionistas declaró instalada la sesión.-

Cumplido esto se resolvió lo siguiente:

Sobre el primer punto del orden del día, deciden unánimemente fijar el capital autorizado de la compañía en diez millones de sucres.-

En cuanto segundo punto del orden del día, los Accionistas deciden cambiar el objeto social de la compañía.-

Finalmente en lo relacionado al tercer punto del orden del día y como consecuencia de los puntos anteriores los estatutos de la sociedad se reforman como sigue:

a) El artículo segundo dirá: **"ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a la distribución, almacenamiento compra o venta de combustibles, aceites y más derivados del petróleo, pudiendo para el efecto en consecuencia importarlos, exportarlos, envasarlos, mezclarlos con aditivos. Administrar estaciones de servicios, talleres, gasolineras, incluyendo los demás servicios que en la época moderna estas prestan. También se dedicará a la construcción, compra o venta de toda clase de inmuebles, viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios; así como, la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas de aterrizaje y aeropuertos; podrá importar, comprar o vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. También se dedicará al

*Dr. Alberto Bobadilla Boderio
Notario Cuarto de Guayaquil*

diseño, planificación, construcción, ensamblaje, administración, asesoría, desarrollo y explotación de plantas industriales, piladoras, molinos, talleres y almacenes, pudiendo en consecuencia importar las maquinarias y materias primas para estos objetos. Además se dedicará a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así como a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; también se dedicará a la fabricación, venta y reparación de toda clase de vehículos automotores, sean para el turismo, industria, agricultura, uso rentable o particular, a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables o utilizables en cualquier tipo de automotores y sus accesorios. Así mismo se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para usos doméstico, industrial y comercial; igualmente se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible; a la reproducción de toda clase de documentos, a la compraventa e importación de máquinas impresoras, troqueladoras, fotocopadoras, tintas, accesorios y repuestos para la misma; importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (Ejemplo: pulpa, tinta) pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo o profesional a toda clase de empresas, entre esas la educativa, contratando para cada caso, al personal calificado; también se dedicará a la transformación, compra, venta, importación y exportación, representación y consignación de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva o usada, pieles, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que la componen; compraventa, corretaje, administración, permuta, representación, explotación y anticresis de bienes inmuebles pudiendo dedicarse a actividades mineras previa autorización de la autoridad competente. Se dedicará a la producción, comercialización, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas; a la importación, compraventa y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; importación y exportación de maquinarias industriales y agrícolas; así mismo, a importar y exportar, producir y vender toda clase de productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación o reparación de aeronaves, sus motores, equipos y accesorios, instrumentos o partes. También se dedicará a la fabricación, importación, compraventa, distribución o reparación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, electrónicos, de computación y procesamientos de datos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos para el deporte en cualquier disciplina, artículos de juguetería o librería, equipos de bienes de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios dedicados a cualquier empresa científica, técnica o profesional, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas. Compraventa por mayor o menor, permuta, distribución, consignación u obtención de productos químicos, materia radioactiva, dedicarse a actividades afines a dicha rama. Podrá dedicarse a la explotación agrícola agropecuaria, Frutícola o flurícola o no tradicional en todas sus fases, al desarrollo y explotación de molinos



05

piladoras, plantas industriales, haciendas, talleres y almacenes. Así mismo podrá importar ganado u otros mamíferos y no mamíferos productos para la agricultura y ganadería, pudiendo dedicarse a faena de cualquier tipo de ganado e industrializar los productos que se obtengan de dicha actividad o de su crianza.- podrá adquirir o comercializar cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la explotación de la tierra, del mar o de los ríos y lagos. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones u otras especies bioacuáticas, importación, exportación y comercialización de ellas, habiendo o no sido sometidas a proceso de industrialización. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies relacionadas con esta actividad, en los mercados internos y externos. Se dedicará también al obtenimiento, comercialización, distribución, importación o exportación de materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativa. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil fideicomitente o fideicomisario mercantil o depositario mercantil. También se dedicará a la fundación de compañías con objeto social similar, compraventa o permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas u otras especies de compañías.- Podrá participar en fondos de inversión como depositante y con arreglo a la Ley de Mercado de Valores. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, de cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de materia prima y productos elaborados relacionados a la industria fonográfica, fotográfica, de procesamiento de datos y de telecomunicación en todas sus fases.- Podrá dedicarse a prestar servicios portuarios especializados en el manejo de carga en cualquier puerto del país, ejecutado por su personal y/o por cuenta de terceros, labores de embarque, desembarque, estiba, desestiba, recepción, despacho, almacenamiento o transporte de carga, sea esta al granel, sólida o líquida en bultos movilizados mecánicamente, en contenedores, furgones, sea de carga de importación, exportación o de tránsito nacional o internacional. Prestar servicio de almacenamiento en los puertos del país. Dar servicio de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de naves, dragado de las vías de agua, balizamiento, e inspecciones de carga. Está facultada también para alquilar y adquirir equipos que se usen en actividades de puertos marítimos. La compañía también podrá dedicarse previo las autorizaciones legales del organismo competente, a la prestación de servicios aduaneros: la supervisión de mercaderías en puertos de embarque y desembarque para la constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y

Alberto Bobadilla Bodeo
Notario Cuarto de Guayaquil

promover centros educativos contando con las autorizaciones del organismo competente.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con las mismas. No se realizará actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero.- El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.-

b) El artículo quinto dirá: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- cinco uno: El capital de autorizado de la compañía asciende a diez millones de sucres, monto hasta el cual la Junta general de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías.- cinco dos: El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por la resolución de la Junta General de Accionistas.-

No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la redacción de esta acta y reinstalada la sesión, los accionistas la leyeron y aprobaron en su totalidad, con la cual se clausura la sesión a las once horas.-

Para constancia firman en unidad de acto. f) Francisco Calderón Calderón, Accionista-Presidente. f) Francisco Calderón Reyes, Accionista-Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía.



Ing. Francisco Calderón Reyes
Secretario-Accionista



la compañía comparecientes en sesión
Junta General celebrada el catorce
Diciembre de mil novecientos noventa y
ocho, resolvieron entre otras cosas fijar
el capital autorizado en diez millones de
sucres y cambiar el objeto social de la misma.- **TERCERA:**

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos,
el señor ingeniero Francisco Calderón Reyes
por los derechos que representa de la
compañía **PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A.,**
en su calidad de Gerente General de la
misma, tiene a bien realizar las
siguientes declaraciones: **Primera:** Que se

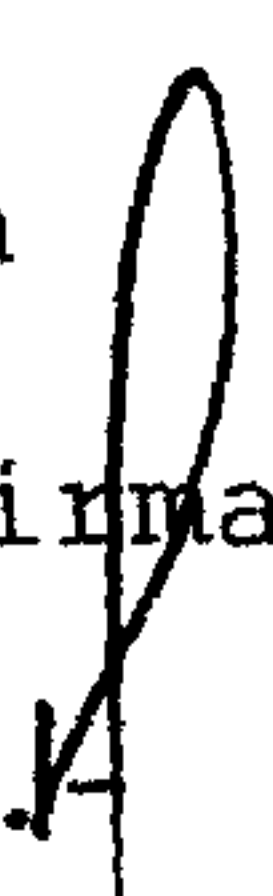
fija el capital autorizado de la compañía
PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A. en diez
millones de sucres.- **Segunda:** Que se

cambia el objeto social de la compañía, a
fin de que pueda dedicarse a otras
actividades sociales; y, **Tercera:** Que se

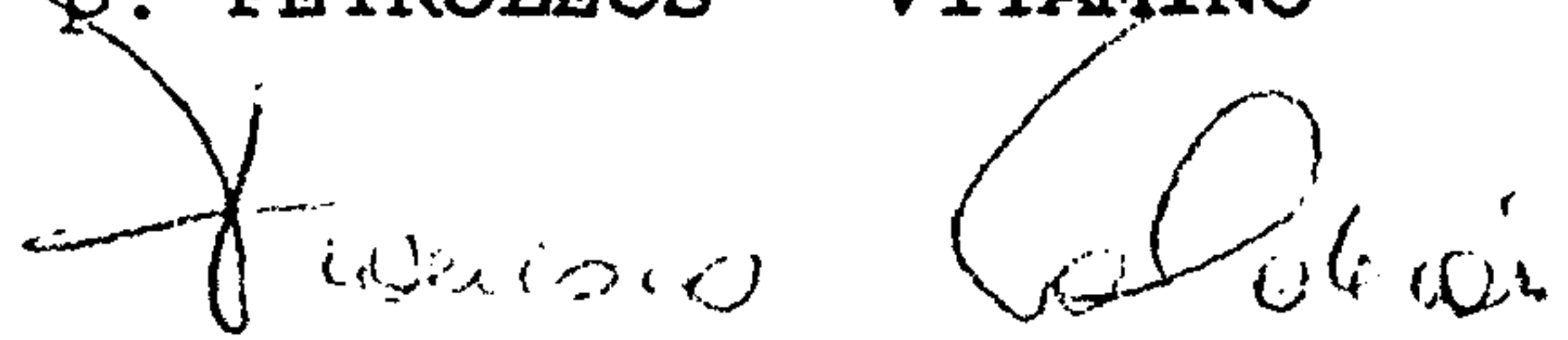
remite al acta de sesión de Junta General de
Accionistas de la compañía de su
representación en la que constan los cambios
a los que se refiere en esta escritura
y que constituye materia de la misma.- **CUARTA:**

HABILITANTES.- Como documentos habilitantes se
incorporan a esta escritura los ya mencionados
que son: el nombramiento de Gerente General
del señor ingeniero Francisco Calderón Reyes y

Dr. Alberto Bobadilla Bodeiro
Notario Cuarto de Guayaquil

el Acta de Sesión de Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la compañía
PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A. Agregue
usted señor Notario las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez y firmeza
de esta escritura.- Firmado ilegible: Alberto
Pincay Paz, abogado, registro cuatrocientos,
Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la
minuta, sus documentos habilitantes y demás,
en un mismo texto se elevan a Escritura
Pública.- Léida esta escritura en alta voz
al compareciente, por mí el Notario, éste
al aprueba y ratifica en todas sus partes y
para constancia firma en unidad de acto
conmigo.- Doy Fe. 

p. **PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A.**


Ing. Civ. Francisco Calderón Reyes
Gerente General
C. C. 0911666717
C. V. Exento
RUC 0991397450001


El Notario

Es Fiel.-

I

0 87

copia de su original, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Fijación de Capital Autorizado, Cambio del Objeto Social, y Reforma de Estatutos de la Compañía PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S.A. que sello,, rúbrico, y firmo en Guayaquil, a veintinueve días de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

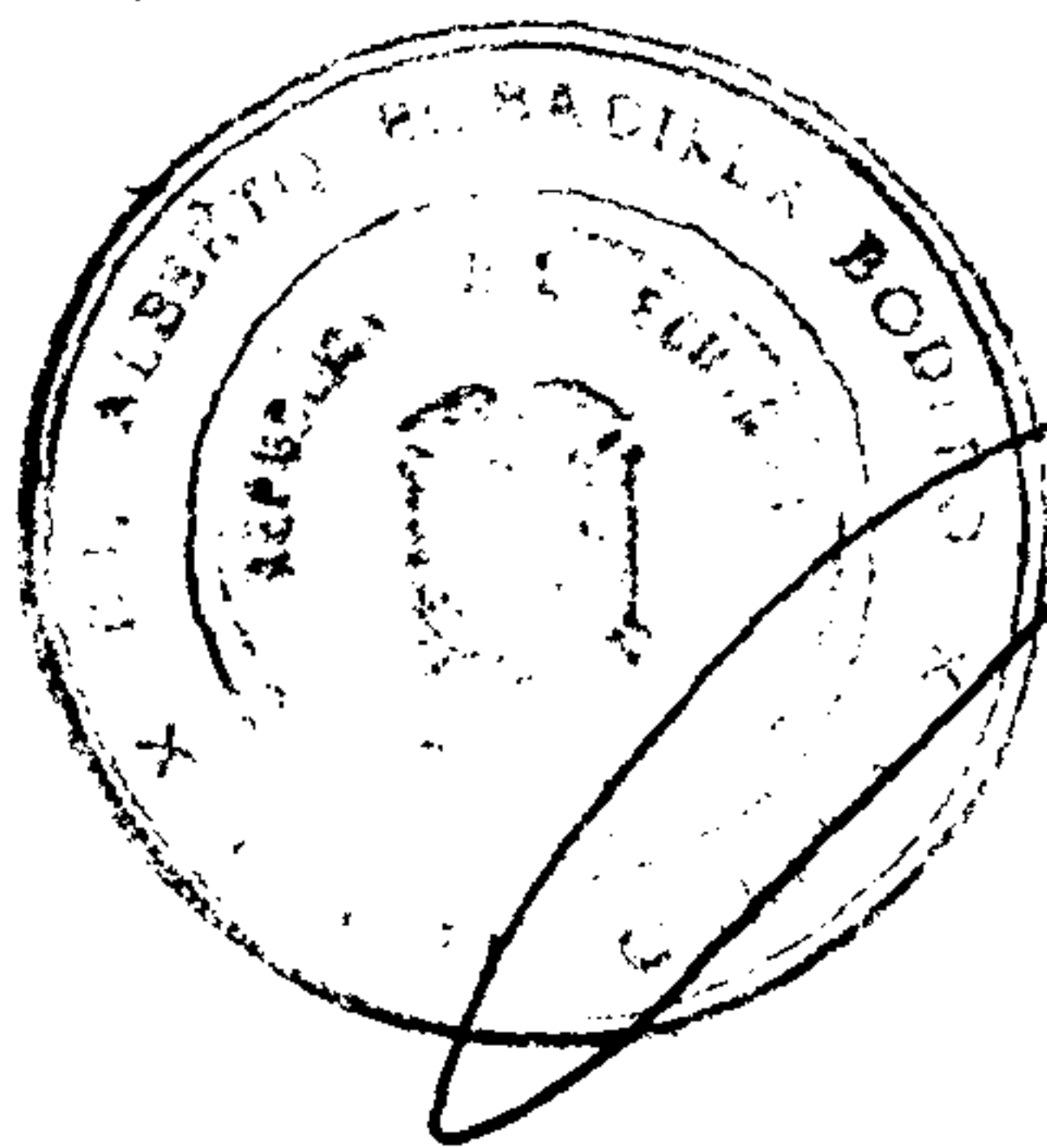


[Handwritten signature]

Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 16 de Diciembre de 1998; de lo dispuesto en la Resolución No. 99-2-1-1-0001630, de 12 de Mayo de 1999, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, de que ha sido aprobado la fijación del capital autorizado de la Compañía **PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S.A.**, en Diez millones de sucres; y, la Reforma de los Estatutos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 1 de Junio de 1999



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil

I

FE: Que al margen de la matriz de la escritura publica que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A.", celebrada en la Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, a mi cargo, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO MIL SEISCIENTOS TREINTA, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual, el señor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.-



Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

Certifico : Que con fecha de hoy, 7, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99- 2- 1 - 1 - 0001630, dictada el 12 de Mayo de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO , y REFORMA DE ESTATUTOS de PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A. , de fojas 42.203 a 42.213, número 12.682 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.465 del Repertorio .- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

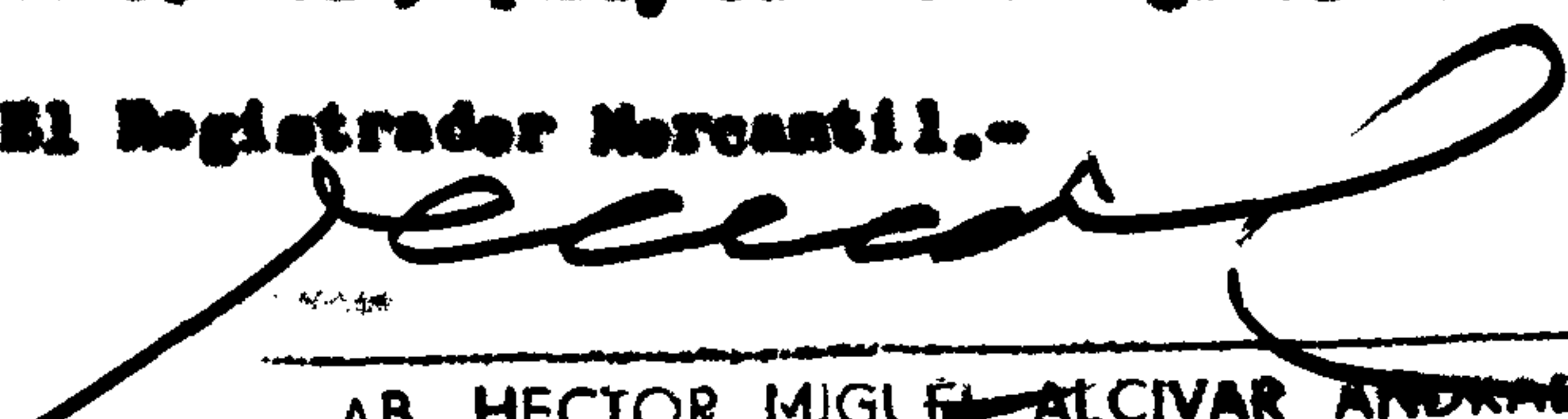
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer _

I

2

tifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública
de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS de PETROLEOS
VITAMINO PETROVITA S. A. , a foja 62.963 del Registro Mercantil de 1.997,
al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Agosto de
mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago
por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación
a la FIJACION DE CAPITAL de PETROLEOS VITAMINO PETROVITA S. A. .-Guaya-
quil, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

